



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

145 años

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.31 14:57:23 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE Nº 58 A LA GACETA Nº 60

Año CXLV

San José, Costa Rica, viernes 31 de marzo del 2023

82 páginas

FE DE ERRATAS INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

REGLAMENTOS INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA INCENTIVAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS
JÓVENES, MUJERES EMBARAZADAS O EN PERIODO DE
LACTANCIA Y DE PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS**

Expediente N.º 23.599

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

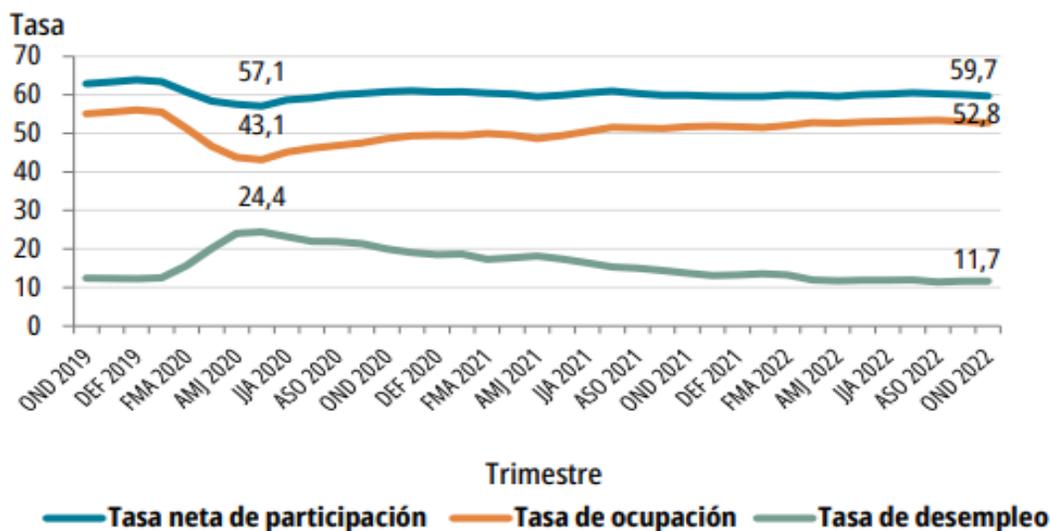
La pandemia provocada por la Covid-19 tuvo un fuerte impacto en la economía costarricense y profundizó aún más la crisis de empleo que vive el país y que desde ya hace varios años había dado signos de un deterioro importante.

Los datos respaldan esta afirmación, por ejemplo, el año 2022 cerró con una tasa de desempleo de 11,7%, según las cifras proporcionadas por la Encuesta Continua de Empleo que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).¹

¹ Instituto Nacional de Estadística y Censo. Encuesta Continua de Empleo: IV Trimestre 2023. Disponible en la web: <http://www.inec.go.cr/encuestas/encuesta-continua-de-empleo>

GRÁFICO 1

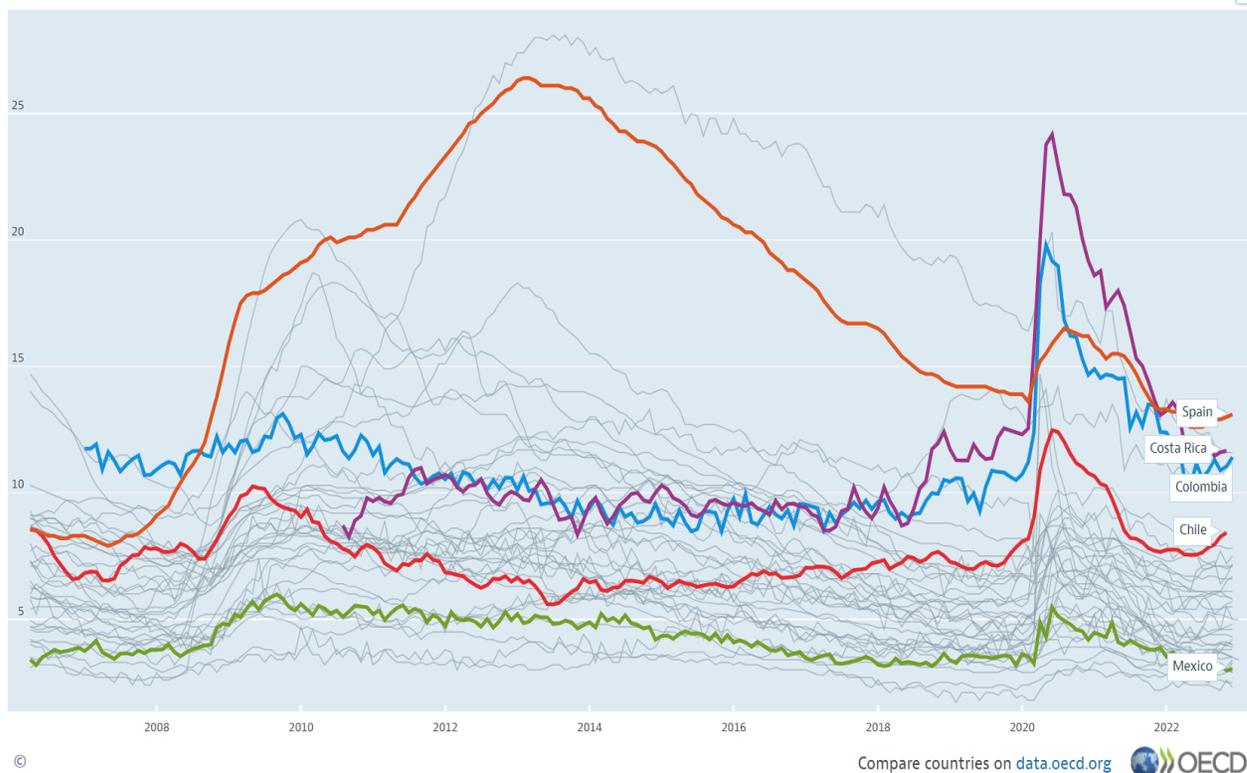
Costa Rica. Evolución de los principales indicadores del mercado laboral octubre, noviembre y diciembre 2019 a octubre, noviembre y diciembre 2022



Fuente: INEC-Costa Rica. Encuesta Continua de Empleo (ECE), trimestre octubre, noviembre y diciembre 2022.

Esa cifra de nivel de desempleo con el que cerró Costa Rica en 2022 nos hizo colocarnos como el segundo país con mayor cantidad de personas desocupadas entre las naciones que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), solo superados por España, con un 12,6%.²

² Tasa de desempleo de la OCDE: Costa Rica 2023. Disponible en la web: <https://www.oecd.org/espanol/estadisticas/tasa-desempleo.htm>



Con respecto a los efectos en la situación laboral de las personas provocados por la emergencia de la COVID-19, el INEC estima que un total de 97 mil personas ocupadas presentaron alguna incidencia laboral por la pandemia, de los desempleados, 258 mil personas tuvieron alguna afectación en la búsqueda de un empleo.³

Además, la medición señala que la incidencia laboral causada por la emergencia continúa afectando a cerca 98 mil personas fuera de la fuerza de trabajo.⁴

³ Instituto Nacional de Estadística y Censo. Encuesta Continua de Empleo: IV Trimestre 2023. Disponible en la web: <http://www.inec.go.cr/encuestas/encuesta-continua-de-empleo>

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Censo. Encuesta Continua de Empleo: IV Trimestre 2023. Disponible en la web: <http://www.inec.go.cr/encuestas/encuesta-continua-de-empleo>

CUADRO 3.1

Costa Rica. Población de 15 y más por condición de actividad según incidencia laboral por el COVID-19, IV trimestre 2022

Indicadores generales	Total	Incidencia laboral por COVID-19 ^{1/}	
		Sin incidencia laboral	Con incidencia laboral
1. Población de 15 años y más	4 119 368	3 667 315	452 053
1.1 Fuerza de trabajo	2 460 146	2 105 627	354 519
Ocupado	2 173 061	2 076 151	96 910
Asalariado ^{2/}	1 627 989	1 579 548	48 441
Independiente	545 072	496 603	48 469
Desempleado	287 085	29 476	257 609
1.2 Fuera de la fuerza de trabajo	1 659 222	1 561 688	97 534

1/ La incidencia laboral por el efecto del COVID-19, representa los efectos o repercusiones laborales que las personas en edad de trabajar han sufrido por la crisis.

2/ Incluye los auxiliares no remunerados.

Fuente: INEC-Costa Rica. Encuesta Continua de Empleo, 2022.

En cuanto a la dificultad para encontrar trabajo esa misma medición apunta que las personas en rangos de edades entre los 25 y los 44 años tienen un nivel de desempleo que ronda 10,9% del total de personas desempleadas, es decir que unas 31.292 personas en este grupo etario no tienen empleo.

El artículo 407 de la Reforma Procesal Laboral, Ley N° 9343 del 25 de enero de 2016 apunta a que queda prohibida la discriminación laboral por edad.

*“Queda prohibido a las personas empleadoras discriminar por edad al solicitar un servicio o seleccionar a un trabajador o una trabajadora.”.*⁵

Por otro lado, la encuesta también revela que las mujeres siguen siendo las más afectadas por la falta de empleo. Según el INEC los hombres desempleados se estimaron en 128 mil personas, mientras que la población de mujeres desempleadas se estimó en 159 mil personas.⁶

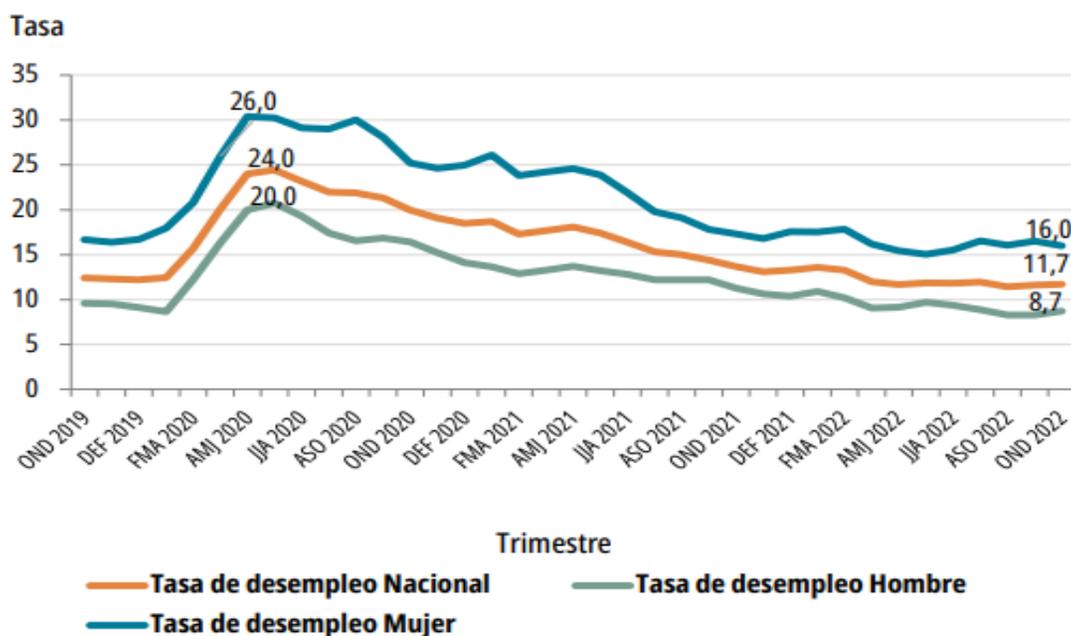
⁵ Asamblea Legislativa (2016) Ley N.º 9343, Reforma Procesal Laboral, Artículo 407. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=8045&nValor3=109068&nValor5=47434

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Censo. Encuesta Continua de Empleo: IV Trimestre 2023. Disponible en la web: <http://www.inec.go.cr/encuestas/encuesta-continua-de-empleo>

En cuanto a la desocupación femenina, esta se situó en 16%; mientras que la de los hombres fue de 8,7% y la situación se agrava aún más cuando se trata de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.⁷

GRÁFICO 2

Costa Rica. Evolución de la tasa de desempleo por sexo, octubre, noviembre y diciembre 2019 a octubre, noviembre y diciembre 2022



Fuente: INEC-Costa Rica. Encuesta Continua de Empleo (ECE), trimestre octubre, noviembre y diciembre 2022.

Y es que las mujeres trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia gozan de una protección especial estipulada en el Código de Trabajo, pero lamentablemente esto hace que muchas empresas rehúyen a contratar personal en esta condición, aunque esté sea personal altamente calificado para el puesto para el que es requerido.

Según el artículo 94 de la Ley para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad, Ley N.º 10211.

“Queda prohibido a las personas empleadoras despedir a las trabajadoras que se encuentren en estado de embarazo o en período de lactancia, o bien, a las personas trabajadoras que gocen de las licencias especificadas en el artículo 95 de este Código, salvo por causa justificada originada en falta

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Censo. Encuesta Continua de Empleo: IV Trimestre 2023. Disponible en la web: <http://www.inec.go.cr/encuestas/encuesta-continua-de-empleo>

grave a los deberes derivados del contrato, conforme a las causales establecidas en el artículo 81.”.⁸

Claramente, esta protección especial es necesaria para proteger a la madre y al menor, pero muchas veces se convierte en una forma de discriminación hacia esa población, aunque el ordenamiento jurídico es claro.

La Reforma Procesal Laboral, Ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, señala en su artículo 404 que:

“Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación”.⁹

En ese sentido el Estado de la nación señala las barreras que enfrentan las mujeres que deciden buscar trabajo y ser parte activa de la fuerza laboral del país:

“Una vez que las mujeres deciden participar en la fuerza de trabajo, enfrentan una segunda barrera, la cual es obtener un empleo de calidad. En los últimos años la economía costarricense está generando pocas oportunidades de nuevos puestos, con el agravante de que la distribución es bastante desigual, en perjuicio de las mujeres, especialmente las jóvenes, las que tienen baja escolaridad y las que residen en zonas rurales”.¹⁰

Otro dato significativo sobre la falta de oportunidades para las mujeres se centra en el porcentaje de personas ocupadas con subempleo, el total de la población en esta condición se estimó en 9,7%, de forma interanual, pero si se analiza por género el porcentaje de la población masculina en subempleo fue 7,9%, mientras que para las mujeres fue de un 12,6%.¹¹

⁸ Asamblea Legislativa (1943) Ley N.º 10211, Ley para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad, Artículo 94. Disponible en la web: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=8045&nValor3=130678&nValor5=47121

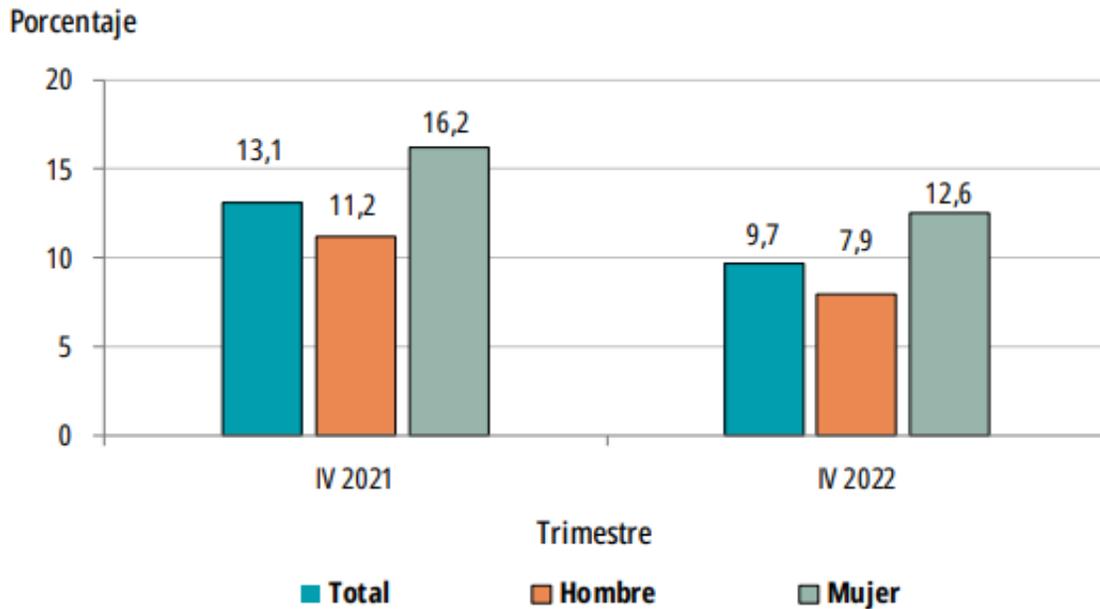
⁹ Asamblea Legislativa (2016) Ley N.º 9343, Reforma Procesal Laboral, Artículo 404. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=8045&nValor3=109068&nValor5=47431

¹⁰ Mujeres costarricenses enfrentan triple barrera en el mundo laboral. Morales Aguilar Natalia. Viernes 1 marzo del 2019. Disponible en la web: <https://estadonacion.or.cr/mujeres-costarricenses-enfrentan-triple-barrera-en-el-mundo-laboral/>

¹¹ Instituto Nacional de Estadística y Censo. Encuesta Continua de Empleo: IV Trimestre 2023. Disponible en la web: <http://www.inec.go.cr/encuestas/encuesta-continua-de-empleo>

GRÁFICO 2.4

Costa Rica. Porcentaje de población ocupada con subempleo por sexo, IV Trimestre 2021 y IV Trimestre 2022



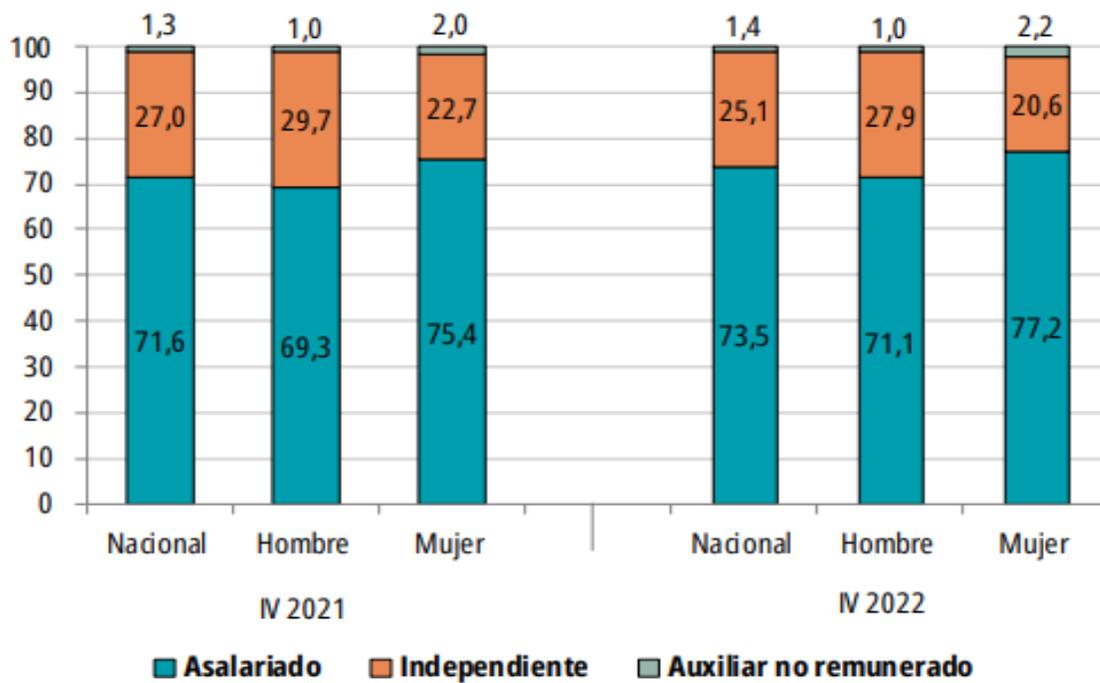
Fuente: INEC-Costa Rica. Encuesta Continua de Empleo, 2022.

En cuanto a la población asalariada, al cierre del 2022 había 1,60 millones de personas, lo que representa el 73,5% de la población ocupada. En comparación con el mismo trimestre del 2021, los asalariados aumentaron en 89 mil ocupados, pero nuevamente queda expuesta la diferencia por sexo, según el INEC, entre el 2021 y el 2022 los hombres asalariados aumentaron en 53 mil personas, mientras que en las mujeres no se presentó cambio con respecto al mismo trimestre del año anterior.¹²

¹² Instituto Nacional de Estadística y Censo. Encuesta Continua de Empleo: IV Trimestre 2023. Disponible en la web: <http://www.inec.go.cr/encuestas/encuesta-continua-de-empleo>

GRÁFICO 2.6

Costa Rica. Posición en el empleo por sexo, IV Trimestre 2021 y IV Trimestre 2022



Fuente: INEC-Costa Rica. Encuesta Continua de Empleo, 2022.

La población joven del país también tiene serias dificultades a la hora de conseguir un puesto de trabajo.

Según el estudio **“Escasez de Oportunidades para los Jóvenes”** de la empresa ManpowerGroup Costa Rica, la falta de experiencia es el principal obstáculo que encuentran los jóvenes para encontrar un empleo. ¹³

¹³ ManpowerGroup Costa Rica. Estudio Escasez de Oportunidades para los Jóvenes. Octubre 2022. Disponible en la web: <https://www.manpowergroup.com.ar/investigaciones/Escasez%20de%20Oportunidades%20Laboral%20para%20los%20Jovenes>



Por su parte, la encuesta del INEC apunta a que el índice de desempleo en esta población es de un 30,6%. El acceso al trabajo para los jóvenes, particularmente las mujeres, sigue siendo deficiente.

La tasa de desempleo para las personas con rangos de edades entre 15 y 24 años se ubicó en el tercer trimestre del 2022, en un 25,2% para los hombres y un 39,6% para las mujeres.¹⁴

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Censo. Encuesta Continua de Empleo: IV Trimestre 2023. Disponible en la web: <https://inec.cr/multimedia/infografia-situacion-del-mercado-laboral-costa-rica-encuesta-continua-empleo-iv>

Tasa de desempleo por grupos de edad



30,6%

15 a 24
años



10,7%

25 a 44
años



6,6%

45 años
y más

Fuente: INEC-Costa Rica. Encuesta Continua de Empleo, III Trimestre 2022

En ese mismo sentido el estudio **“Jóvenes sin empleo, una receta contra el crecimiento económico”** realizado por el Colegio de Ciencias Económicas señala que los menores de 25 años tienen una tasa de desempleo del 30,6% y el 26,8% están en pobreza.¹⁵

Este estudio determinó que el país no está generando oportunidades para este sector de la población:

“La poca generación de empleo, particularmente para las personas jóvenes es la receta ideal para atender contra el crecimiento económico y para empeorar el bienestar social y la seguridad de un país.

Aun cuando las personas jóvenes logran insertarse al mercado laboral, sus trabajos son de menor calidad (temporales, informales y con menor paga. Esto repercute en menores posibilidades para estudiar, ahorrar o adquirir una vivienda propia y, consecuentemente, mayor incidencia de pobreza. Al tiempo que, hace que las personas jóvenes sean más propensas a delinquir y ser presa fácil de actividades ilícitas, que se conviertan en su sustento y “oportunidad” de mejorar su bienestar material”

¹⁵ Colegio de Ciencias Económicas. Estudio Jóvenes sin empleo, una receta contra el crecimiento económico. Enero 2023. Disponible en la web: <https://www.colegiocienciaseconomicas.cr/Comunicacion/CCE-Jovenes-Empleo-Receta-Contra-Crecimiento-Economico.pdf>

Está más que claro que el reclutamiento y la contratación del personal es una competencia exclusiva del empleador, pero muchas veces se condiciona la contratación del trabajador por su sexo o por edad y no existe por parte del Estado una política empleo que promueva condiciones atractivas para que las empresas contraten a madres en general y mucho menos a mujeres embarazadas o en periodos de lactancia, tampoco existen alicientes para que los patrono se vean atraídos para contratar a personas mayores de 40 años o jóvenes sin experiencia.

El artículo 56 de la Constitución Política tutela claramente el derecho al trabajo que tienen los costarricenses, dicha normativa reza:

*“El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo”.*¹⁶

Además, el artículo 408 del Código de Trabajo apunta a la igualdad de oportunidades para obtener empleo que deben tener las personas que busquen trabajo en el país:

*“Todas las personas, sin discriminación alguna, gozarán de las mismas oportunidades para obtener empleo y deberán ser consideradas elegibles en el ramo de su especialidad, siempre y cuando reúnan los requisitos formales solicitados por la persona empleadora o que estén establecidos mediante ley o reglamento.”*¹⁷

Con esto, queda en evidencia la importancia de que las empresas encuentren incentivos fiscales otorgados por el Estado que los impulse a contratar personal calificado ya sea que se encuentre en condición de embarazo, de lactancia, sean mayor de 40 años o jóvenes.

Este es precisamente el objetivo de esta iniciática, hacer que sea más atractivo para la empresa privada contratar el personal más idóneo para ocupar el puesto sin importar su condición.

En razón de lo expuesto, se somete a consideración de los diputados y diputadas el siguiente proyecto de ley.

¹⁶ Asamblea Nacional Constituyente (1949) Constitución Política, Artículo 56. Disponible en la web: http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/BUSQUEDA/normativa/normas/nrm_articulo.aspx?strTipM=FN¶m1=NRA&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=74424&nValor5=4904&nValor6=07/11/1949

¹⁷ Asamblea Legislativa (2016) Ley N.º 9343, Reforma Procesal Laboral, Artículo 404. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=8045&nValor3=109068&nValor5=47435

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA

**LEY PARA INCENTIVAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS
JÓVENES, MUJERES EMBARAZADAS O EN PERIODO DE
LACTANCIA Y DE PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS**

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmase el inciso b) del artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N ° 7092 del 21 de abril de 1988, para que se lea como sigue:

Artículo 8- Gastos deducibles. Son deducibles de la renta bruta:

(...)

b) Los sueldos, los sobresueldos, los salarios, las bonificaciones, las gratificaciones, las regalías, los aguinaldos, los obsequios y cualquier otra remuneración por servicios personales efectivamente prestados, siempre y cuando proceda y se hayan hecho las retenciones y enterado los impuestos a que se refiere el título II de esta Ley.

Además, podrá deducirse una cantidad igual adicional a la que se pague por los conceptos mencionados en los párrafos anteriores de este artículo a las personas con discapacidad a quienes se les dificulte tener un puesto competitivo, de acuerdo con los requisitos, las condiciones y normas que se fijan en esta ley.

Asimismo, los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y en las adaptaciones al entorno en el sitio de labores incurridas por el empleador.

En forma adicional, también podrán deducir una vez al año este impuesto los sueldos, los sobresueldos, los salarios, las bonificaciones, las gratificaciones, las regalías, los aguinaldos, los obsequios y cualquiera otra remuneración por servicios personales efectivamente prestados a las personas físicas o jurídicas que demuestren que al menos un 20% de las personas trabajadoras de su planilla son mayores de 40 años, estos trabajadores no deberán ocupar puestos en jefaturas, gerenciales o directivos.

Adicionalmente, podrán gozar de esta deducción, una única vez al año, las personas físicas o jurídicas que demuestren que al menos un 20% de las personas trabajadoras de su planilla tienen edades entre los 18 y los 25 años.

Además, serán sujetos de esta deducción de la renta bruta, las personas físicas y jurídicas que demuestren que al menos un 20% de las personas trabajadoras de su

planilla son mujeres en estado de embarazo o en lactancia. La deducción se realizará una única vez al año.

Para todos los casos anteriores, las personas físicas o jurídicas deberán demostrar la veracidad de la información que brinden con una certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Asimismo, los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y en las adaptaciones al entorno en el sitio de labores incurridas por el empleador.

Rige a partir de su publicación.

Jorge Eduardo Dengo Rosabal

Eliecer Feinzaig Mintz

Gilberto Arnoldo Campos Cruz

Luis Diego Vargas Rodríguez

Johana Obando Bonilla

Kattia Cambroneró Aguiluz

Diputados y diputadas

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales.

1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° 420555.—(IN2023735434).